


Código			FORMATO			
10-10.2-F-006-v.2			Formato adenda modificatoria			
Fecha de emisión						
21	07	2016				

Elaborado por: José Alberto Velasquez Arévalo Auxiliar XII Gerencia de Abastecimiento	Revisado por: María Victoria Zambrano Ibarra Profesional especializado II Gerencia de Abastecimiento	Aprobado por: Adriana Martínez Sánchez Gerente de Abastecimiento Vicepresidencia de Capital Humano y Cadena de Abastecimiento
---	--	--

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P

INVITACIÓN PUBLICA N° 7200000579

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS DOTADOS DE PLATAFORMAS PARA TRABAJO EN ALTURAS (PTA), ASÍ COMO LA ACTIVIDAD DE REGULACIÓN DE TRÁNSITO; REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN ACTIVIDADES POR PARTE DE ETB DE APROVISIONAMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A CLIENTES DE ETB QUE DEMANDEN SOLUCIONES DE TRABAJOS EN ALTURAS A NIVEL NACIONAL.

ADENDA N° 2

Conforme con lo establecido en el numeral **1.14. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**, del capítulo jurídico y técnico, se modifican los siguientes numerales:

1. Se modifica los literales g) y h) del numeral 3.2.1, quedando de la siguiente manera:

3.2.1. ETB requiere que los servicios de vehículos especializados sean prestados con los vehículos citados a continuación:

a) Servicio de vehículos especializados a todo costo con camión liviano con sistema de elevación de 14 metros, con regulación de tránsito en el desarrollo de la prestación del servicio de vehículo especializado.

b) Servicio de vehículos especializados a todo costo con camión liviano con sistema de elevación de 20 metros, con regulación de tránsito en el desarrollo de la prestación del servicio de vehículo especializado.

c) Servicio de vehículos especializados a todo costo con camión liviano con sistema de elevación de 28 metros, con regulación de tránsito en el desarrollo de la prestación del servicio de vehículo especializado.

- d) Servicio de vehículos especializados a todo costo con camión liviano con sistema de elevación de 37 metros, con regulación de tránsito en el desarrollo de la prestación del servicio de vehículo especializado.
- e) Servicio de vehículos especializados a todo costo con camión liviano con sistema de elevación de 20 metros.
- f) Servicio de vehículos especializados a todo costo Manlift tipo Tijera con sistema de elevación de 14 metros.
- g) Servicio de vehículos especializados a todo costo Manlift (Diesel) 4x2 con sistema de elevación de 20 metros.**
- h) Servicio de vehículos especializados a todo costo Manlift (Eléctrico) 4x2 con sistema de elevación de 20 metros.**
- i) Servicio de vehículos especializados a todo costo Manlift (Diesel/Eléctrico) tipo Spider con sistema de elevación de 17 metros.

2. Se modifica el numeral 3.9.3.5, quedando de la siguiente manera:

3.9.3 Servicio de vehículos especializados a todo costo Manlift

3.9.3.1 Para el inicio de la prestación del servicio de todos los vehículos especializados a todo costo Manlift, EL CONTRATISTA debe aportar los documentos que permitan evidenciar el año de fabricación del sistema de elevación del vehículo, carta de propiedad, manifiesto de aduana, certificación de fabricante, fichas técnicas o catálogo, registros fotográficos del brazo (brazo recogido y extendido), de la canasta (exterior e interior).

3.9.3.2 ETB requiere que como parte del servicio de vehículos especializados a todo costo Manlift, el CONTRATISTA contemple el personal (operario de Manlift) para la operación y manipulación del sistema de elevación.

3.9.3.3 EL CONTRATISTA debe entregar la acreditación de formación del operado para este tipo de vehículos, con día de antelación a la prestación del servicio.

3.9.3.4 EL CONTRATISTA es responsable por el correcto manejo del vehículo Manlift en el sitio en donde se requiere el servicio. De igual manera, EL CONTRATISTA debe garantizar que su personal es idóneo para el manejo de este tipo de vehículos en espacios en donde se utilizará el servicio, por lo tanto, el CONTRATISTA es responsable de los daños y afectación que pueda generarse a terceros durante la prestación del servicio.

3.9.3.5 EL CONTRATISTA debe contemplar el traslado de los vehículos Manlift al lugar en donde ETB requiera el servicio, será responsabilidad del CONTRATISTA el retiro del Manlift de las instalaciones en donde fue prestado el servicio; para tal fin, el OFERENTE en su oferta debe contemplar en el costo integral del servicio los traslados en Bogotá. Para los servicios de vehículos de Manlift a prestar fuera de Bogotá, es decir en Gran Bogotá, el OFERENTE debe tener en cuenta que el costo integral del servicio no debe incluir el costo de traslado, toda vez que, estos costos serán adicionales por trayecto y para tal fin se incluyen en los sub ítems 11.1 al 11.4 del anexo financiero.

3.9.3.6 El CONTRATISTA debe garantizar que, durante la prestación del servicio, diferente a los Manlift-spyder con motor eléctrico cuenten con el nivel de carga eléctrica necesaria y suficiente para la prestación del servicio. Así mismo y de ser necesario, el CONTRATISTA debe garantizar el respaldo eléctrico para dar continuidad al servicio.

3.9.3.7 El CONTRATISTA debe garantizar que, durante la prestación del servicio, los Manlift con motor eléctrico/diésel cuenten con el nivel de combustible necesario y suficiente para la prestación del servicio.

3.9.3.8 Para la prestación del servicio de vehículos especializados a todo costo Manlift, ETB realizará la solicitud de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.18.

3.9.3.9 EL CONTRATISTA debe disponer de todas las señalizaciones necesarias para el cerramiento del área a intervenir, garantizando la seguridad de los diferentes actores.

3.9.3.10 EL CONTRATISTA debe garantizar que las canastas y los sistemas hidráulicos de elevación, tengan una capacidad mínima de carga de 200 Kg, así mismo, las canastas deben permitir la ubicación de dos personas al tiempo en forma cómoda y segura.

3. Se modifica la Tabla 3 del numeral 3.18.2, quedando de la siguiente manera:

3.18.2 Solicitud del servicio

La solicitud del servicio se realizará a través de ordenes de servicio y serán presentadas por el supervisor del contrato. La cantidad de servicios requeridos mensualmente podrán aumentar o disminuir. A continuación, se establece el periodo de antelación con el que ETB solicitará o modificará la cantidad de servicios a prestar.

Tipo de servicio	Solicitud de servicio	
	Si para el primer mes de ejecución del contrato se requiere	Para la prestación del servicio a partir del segundo mes de ejecución del contrato la solicitud de nuevos servicio o modificación a la cantidad solicitada
Servicio de vehículo especializado con camión liviano son sistema de elevación, con regulación de tránsito en el desarrollo de la prestación del servicio de vehículo especializado	Tres semanas a partir de la firma de la orden de inicio (numeral 3.18.1)	Con una antelación de quince (15) días calendario.
Servicio de vehículo especializado con camión liviano con sistema de elevación		Con una antelación de quince (15) días calendario.
Vehículos especializados a todo costo tipo Manlift		Con una antelación de quince (15) días calendario.

Tipo de servicio	Solicitud de servicio	
	Si para el primer mes de ejecución del contrato se requiere	Para la prestación del servicio a partir del segundo mes de ejecución del contrato la solicitud de nuevos servicio o modificación a la cantidad solicitada
Actividad de regulación de tránsito		Con una antelación de quince (15) días calendario.

Tabla 3

4. Se modifica la Tabla 4 del numeral 3.20, quedando de la siguiente manera:

3.20 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

Se entiende por Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), el indicador de nivel de servicio establecido por ETB para medir la oportunidad en la prestación de los servicios por parte del CONTRATISTA durante la vigencia del contrato.

ETB requiere que el CONTRATISTA garantice el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definidos a continuación.

La medición y cálculo de los ANS establecidos en el presente numeral serán aplicados a los servicios definidos en los ítems del anexo financiero que se detallan en la Tabla 4.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	FRANJA
1	Servicio de vehículos especializados a todo costo con camión liviano con sistema de elevación de 14 metros, con regulación de tránsito en el desarrollo de prestación de servicio de vehículo especializado	(Vehículo / mes (Lunes a Domingo entre 06:00 a.m. a las 09:00 p.m.)
2	Servicio de vehículos especializados a todo costo con camión liviano con sistema de elevación de 20 metros, con regulación de tránsito en el desarrollo de prestación de servicio de vehículo especializado.	Vehículo / mes (Lunes a Domingo entre 09:01 p.m. a las 05:59 a.m.)
3	Servicio de vehículos especializados a todo costo con camión liviano con sistema de elevación de 28 metros, con regulación de tránsito en el desarrollo de prestación de servicio de vehículo especializado	Vehículo / semana (Lunes a
4	Servicio de vehículos especializados a todo costo con camión liviano con sistema de elevación de 37 metros, con regulación de tránsito en el desarrollo de prestación de servicio de vehículo especializado	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	FRANJA
5	Servicio de vehículos especializados a todo costo con camión liviano con sistema de elevación de 20 metros	Domingo entre 06:00 a.m. a las 09:00 p.m.) Vehículo / semana (Lunes a Domingo entre 09:01 p.m. a las 05:59 a.m.) Vehículo / día (Lunes a Domingo entre 06:00 a.m. a las 09:00 p.m.) Vehículo / día (Lunes a Domingo entre 09:01 p.m. a las 05:59 a.m.)
6	Servicio de vehículos especializados a todo costo Manlift tipo Tijera con sistema de elevación de 14 metros	
7	Servicio de vehículos especializados a todo costo Servicio de Manlift (Diesel) 4x2 a todo costo con sistema de elevación de 20 metros	
8	Servicio de vehículos especializados a todo costo Servicio de Manlift (Eléctrico) 4x2 a todo costo con sistema de elevación de 20 metros	
9	Servicio de vehículos especializados a todo costo Servicio de Manlift (Eléctrico/Diesel) tipo Spyder a todo costo con sistema de elevación de 17 metros	
10	Actividad Regulación de tránsito requerida en el desarrollo de la prestación del servicio de vehículos especializados	

Tabla 4

Para mayor entendimiento en la medición de los indicadores definidos por ETB se presenta un ejemplo para el cálculo de los indicadores, el cual se encuentra a lo largo del numeral.

5. Se modifica el anexo financiero, documento adjunto a la presente adenda (220424 A F V. ESPECIALIZADOS ADENDA).

Dada en Bogotá el 23 de abril 2023.

FIN ADENDA N° 2

Versión	Descripción del Cambio	Fecha del Cambio
1.0	Creación del documento	07/07/2014
2.0	Inclusión código del dominio y actualización a nuevo formato	21/07/2016

07-07.7-F-024-v.1

documento, se considerará **documento no controlado**”.